



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 12510

Armenia, Quindío, 29 de junio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución 657 del 12 de diciembre de 2022, respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE10672 del 18/04/2022 - Solicitud Información Catastral.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 12 de diciembre de 2022

Fecha del Aviso: 29 de junio de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Yeraldine Cepeda Avellaneda - Subdirectora Departamento Administrativo De Bienes Y Suministros

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-44089 del 12 de diciembre de 2022, se citó a efectos de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N°. 657 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se ordenó el archivo de la petición que refiere a la solicitud de información acerca del avalúo catastral de los predios relacionados en la petición, por haberse configurado el desistimiento tácito; lo anterior, para los fines pertinentes del municipio de Armenia; la



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

misma que se notificó a la INTRANET; así las cosas, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: “(...).”

Se inserta el contenido de la Resolución 657 del 12 de diciembre de 2022, en respuesta a la petición con radicado 2022RE10672 del 18/04/2022. Solicitud de información catastral, por parte de YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA Subdirectora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 657 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuera de texto)”

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

RESOLUCIÓN NÚMERO 657 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que el pasado 18 de abril de 2022, fue instaurado ante esta Subsecretaría, derecho de petición con radicado 2022RE10672, con el asunto solicitud de "información avalúo catastral"; y con la finalidad que esta dependencia de respuesta de fondo a la solicitud incoada, la cual fue en el sentido de indicar e informar que los predios relacionados en el escrito petitorio no se hallaron inscritos en la base catastral, por lo que es necesario aportar la documentación requerida para efectos de la inscripción correspondiente.

Que una vez revisada por esta Subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que, en efecto se determinó incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto Municipal N°. 254 de 2021, por ende, no se viabiliza la obtención hasta tanto no allegue la documentación como se le señaló en el oficio SH-PGF-DF-31540 del 10 de agosto de 2022, y como se establece en los artículos 2 al 8 del ya citado acto administrativo.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-31540 del 10 de agosto de 2022, el cual fue comunicado al peticionario mediante vía electrónica INTRANET, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió **el término de un (1) mes** con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la Subdirectora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Dra. YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA, mediante radicado 2022RE10672, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado 2022RE10672, instaurado por la Subdirectora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Dra. YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA, con el asunto Derecho de Petición, consistente en indicar el avalúo catastral de los predios relacionados en la petición, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado 2022RE10672, con el asunto Derecho de Petición, consistente en indicar el avalúo catastral de los predios relacionados en la solicitud elevada por la Subdirectora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Dra. YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA, por haberse configurado el desistimiento de la misma, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 657 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD- Catastro Armenia
Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo - Subsecretaría de Catastro Armenia.
Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González- Jefe Oficina Conservación Catastral

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECDA Catastro Armenia.
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral

